



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha pasa a Despacho Juez, informándole que uno de los demandantes solicita la entrega del depósito que se encuentra a su favor. Sírvese proveer.

Buga (V), febrero 10 de 2021

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 014

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo – Costas Procesales

Demandante: Bertha Catalina González Sánchez y otro

Demandado: Colombia Telecomunicaciones S.A ESP

Radicación: 761113103003-2013-00125-00

Buga (V), diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, la consulta realizada a la plataforma de depósitos judiciales adscrita al Banco Agrario y el hecho de que los dineros puestos a disposición del Juzgado no son producto de embargos; se ordenará el pago a favor del apoderado judicial de la demandante Bertha Catalina González Sánchez, quien tiene capacidad para recibir, de la suma puesta a disposición de manera voluntaria por la parte ejecutada.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

ORDENAR El pago a favor del abogado JOSÉ TOMAS IGNACIO ESQUIVEL MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.14.874.679, del depósito judicial Nro.469770000059055, por valor de \$2.681.655,00 Mcte.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 11 de febrero de 2021, a las 7:00 A.M., en el Estado Electrónico Nro.20.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

Dgz

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82de170ed8c4015697a9fe004f2894b63135345572fee35b88f581d1c1a4f1b**
Documento generado en 10/02/2021 03:14:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>